



**MINISTERIO DE HACIENDA**

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**(TDR)**

**Contratación de los Servicios de Firma de Auditores Externos para realizar Auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Hacienda (sede Central), Dirección General de Política y Legislación Tributaria, Dirección General de Crédito Público y el Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), para los períodos fiscales 2018 y 2019.**

**Santo Domingo, Rep. Dom.**

**Marzo de 2020**

## 1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley No. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda<sup>1</sup>, de fecha 27 de diciembre de 2006, el Ministerio de Hacienda es el organismo rector de las finanzas públicas nacionales, sobre la base de la actual estructura administrativa y funciones legalmente asignadas.

Asimismo, el numeral 6 del artículo 3 de la citada Ley No. 494-06, establece como una de las atribuciones y funciones del Ministerio de Hacienda, “dirigir la administración financiera del Sector Público no Financiero y sus sistemas relacionados, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, crédito público, contabilidad gubernamental, contrataciones públicas y administración de bienes muebles e inmuebles de Estado”.

Este Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el artículo 4 de la Ley No. 494-06, está conformado por el Viceministerio del Tesoro; Viceministerio de Presupuesto, Contabilidad y Patrimonio; y por el Viceministerio Técnico-Administrativo. En adición a esto, el Párrafo III del artículo 6 de la referida Ley, establece que la Superintendencia de Seguros, la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos, el Banco de Reservas de la República Dominicana y la Caja de Ahorro para Obreros y Monte Piedad, son Instituciones Descentralizadas y Autónomas de este Ministerio de Hacienda.

De igual forma, el Viceministerio del Tesoro está conformado por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria; por la Dirección general de Crédito Público; por Tesorería Nacional; por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo de Estado; por la Lotería Nacional; y por el Área de la Comisión de Casinos. Asimismo, el Viceministerio de Presupuesto, Contabilidad y Patrimonio está conformado por la Dirección General de Presupuesto; la Dirección General de Contrataciones Públicas; la Dirección General de Bienes Nacionales; y por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental<sup>2</sup>.

Por otro lado, la Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, establece expresamente en su artículo 47 que: “la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley se establecerá por inobservancia de las disposiciones

---

<sup>1</sup> Actualmente Ministerio de Hacienda. Ver Decreto No. 56-10, de fecha 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por la de Ministerios.

<sup>2</sup> Ley No. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, 27 de diciembre de 2006, Artículos 9 y 10.

legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete”.

Además, el numeral 5 del artículo 7 de la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, establece entre las atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional de las entidades públicas, la de “implantar y mantener como elemento de control interno institucional, en el caso de las entidades y organismos públicos, el Sistema Integrado de Gestión Financiera de la Secretaría de Secretaría de Estado de Finanzas y producir los estados presupuestarios, financieros y demás previstos por dicho sistema”.

En el mismo tenor, el numeral 5 del artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 10-07, emitido mediante el Decreto No. 491-07, de fecha 30 de agosto de 2007, define “Monitoreo y Evaluación”, como uno de los componentes del proceso de control interno, el cual está compuesto por los siguientes elementos principales: “(...) c) evaluación de la efectividad del proceso de control interno y de la gestión institucional; e) evaluación de la calidad y efectividad de la supervisión sobre la ejecución de los contratos de bienes y servicios; f) evaluación de la calidad de la tecnología informática; g) evaluaciones de confiabilidad de la información financiera y administrativa de la entidad y organismo; h) informes de las evaluaciones y formulación de recomendaciones; i) seguimiento de las recomendaciones”.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio de Hacienda ha decidido realizar una auditoría financiera, mediante la contratación de auditores externos independientes, para los años fiscales concluidos en el 2018 y 2019 Esta auditoría se realizará sin perjuicio de las evaluaciones que la Cámara de Cuentas pudiera realizar, como ente rector del control externo gubernamental.

## **2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA**

Realizar Auditoría Financiera a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Hacienda (sede Central), Dirección General de Política y Legislación Tributaria, Dirección General de Crédito Público y el Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), para los períodos fiscales 2018 y 2019.

## **3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

La auditoría por realizar debe contemplar el análisis de los procesos de administración financiera y de contabilidad que se siguen en la entidad, así como el cumplimiento del marco financiero dominicano que rige la materia contable y las disposiciones legales

que se describen más adelante. Dentro de los objetivos específicos, tenemos:

- a. Examinar y emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados de ejecución presupuestaria, en base a las normas contables que rigen la contabilidad del sector público dominicano, y de conformidad con las normas internacionales de auditoría. Deben examinarse: los Estados de Ejecución Presupuestaria, y los anexos y notas que acompañen estos estados.
- b. Examinar con especial interés, y en base a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y a las Normas Internacionales para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), los rubros, saldos y transacciones significativas y/o extraordinarias, así como sus documentaciones y registros que soportan los ingresos, gastos y activos revelados en los Estados de Ejecución Presupuestaria, evaluando el cumplimiento de las normas contables que rigen el sector público dominicano, el marco legal y normativo aplicables a la entidad auditada y cualquier estimación importante determinada por las administración, así como también la presentación general de los estados de ejecución presupuestaria, con la finalidad de lograr un grado razonable de seguridad de que los mismos estén libres de errores de carácter significativo.
- c. Evaluar los procesos de compras y contrataciones, a fin de determinar si los mismos fueron realizados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-46, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12. De igual forma, debe acogerse a lo establecido en los Decretos Nos. 15-17 y 350-17, de fechas 8 de febrero de 2017 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente.
- d. Evaluar la calidad del gasto (contratos) relativo a los principales rubros o conceptos identificados, incluyendo los siguientes: mantenimiento de infraestructura, mantenimientos de vehículos, suministros de oficina, construcciones civiles, consultorías, contratación de medios: radio-televisión-prensa, entre otros.
- e. Evaluar el nivel de cumplimiento de las siguientes disposiciones legales: Ley No. 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, Decreto No. 149-98 que crea las Comisiones de Ética Pública, Decreto No. 525-09 sobre Evaluación del Desempeño y Promoción de los Servidores Públicos y Decreto No. 527-09 sobre la estructura orgánica, cargos y política salarial.
- f. Evaluar el sistema de control interno relativos a los procesos contables, de tesorería, de presupuesto, de los fondos de reembolsos, con especial énfasis en los siguientes procesos administrativos: compras y contrataciones, nómina,

avances de los planes estratégicos institucionales, análisis de las principales desviaciones observadas a nivel financiero y de cumplimiento (legalidad); todo ello con el propósito de evaluar su efectividad para prevenir errores y evitar fraudes, y de generar recomendaciones de fortalecimiento a dicho sistema donde se estime necesario.

#### **4. ACTIVIDADES POR REALIZAR.**

Para garantizar el logro del objetivo propuesto en la presente contratación, el auditor externo independiente deberá realizar las actividades que se indican a continuación:

- a. Elaborar un cronograma de trabajo de acuerdo con los objetivos y alcances establecidos, que contemple las etapas de planificación, ejecución e informe, para un plazo de tres (3) meses, que serán contados a partir de la firma del contrato entre las partes.
- b. Emitir dos (2) informes de auditoría con opinión, uno (1) para cada año fiscal cerrado (2018 y 2019), ambos bajo las respectivas normas citadas en el punto 3.b.
- c. Emitir dos (2) informes a la gerencia o carta a la gerencia, uno (1) para cada uno de los períodos auditados, con las principales observaciones, comentarios y recomendaciones para corregir las debilidades en los registros contables, procesos, sistemas y controles evaluados durante la auditoría.

El auditor externo independiente tendrá las siguientes responsabilidades:

- i. Realizar los trabajos mediante la debida planificación y ejecución de la auditoría, basados en las normas citadas en el punto 3.b, incluyendo los informes de auditoría con opinión, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir desde la firma del contrato.
- ii. Aplicar los procedimientos de auditoría pertinentes, de acuerdo con las circunstancias que se presenten, para satisfacer el alcance y objetivos acordados.
- iii. Mantener comunicación continua con la Gerencia del Ministerio de Hacienda, como contratante, a fin de informar sobre los asuntos que llamen su atención y que puedan tener impacto negativo en la gestión de la entidad auditada.

#### **5. PRODUCTOS ESPERADOS.**

Los productos por entregar de parte del auditor externo independiente son los siguientes:

- a. Dos (2) informes de auditoría, expresando opinión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los estados de ejecución presupuestaria, tal como se describe en el punto 4b.
- b. Dos (2) informes a la gerencia o carta a la gerencia, uno por cada uno de los períodos auditados, tal como se describe en el punto 4c.

## **6. COORDINACIÓN.**

Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán coordinar sus actividades con la Dirección General de Coordinación del Despacho del Ministerio de Hacienda. Esta Dirección General servirá de enlace entre los auditores externos y las áreas operativas de las dependencias a auditar.

## **7. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

El auditor externo independiente prestará sus servicios en las instalaciones de la sede del Ministerio de Hacienda y/o desde sus oficinas corporativas, ubicadas ambas en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

## **8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.**

La auditoría detallada anteriormente, con el alcance descrito, será realizado en un período de tres (3) meses, contados a partir desde la firma de contrato entre las partes vinculadas, tal como se describe en el punto 4i.